"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2022-MPL

Lambayeque, 27 de Mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

RECIBIDO 08 JUN 2022

Que, el articulo 194° de la Constitución Politica del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Nota de Envio N° 13698-2020, la administrada, Maria Teresa Zeña Callacna, solicita renovación de certificado de Zonificación y Vias N° 314-2015/MPL-GM-GIU, de fecha 14-08-2015, respecto del Sub Lote 5 ubicado en la Prolongación de la Av. Andrés Avelino Cáceres-Sector Santiago-Lambayeque, precisando que dicho sub lote fue parte integrante del Fundo San Eduardo, al cual se le extendió el certificado antes mencionado, habiendo caducado su vigencia, siendo necesario se extienda un nuevo certificado, para lo cual pide se aplique el principio de equidad respecto a los Sub Lote 2 y 3 que también fueron parte de dicho Fundo.

Que, mediante Informe N° 02313/2021-MPL-GIU-SGCUAT, el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que según los antecedentes documentarios adjuntos, en el año 2015, la MPL a través de la GIU, otorga a la Señora Victoria Hilda Callacná Vda. De Zeña, el Certificado de Zonificación y Vias N° 314-2015/MPL-GM-GIU, donde se certifica que el Predio Matriz Fundo San Eduardo con UC. N° 27368-Sector Santiago, le corresponde la Zonificación RDM- Residencial Densidad Media, debiendo precisar que el Predio signado como Sub Lote 5 es producto de una independización de un lote de mayor área (Predio Matriz UC. N° 27368-Sector Santiago), en 07 sub lotes. Asimismo, de acuerdo al PDU actual de la ciudad de Lambayeque, recae sobre dicho predio matriz, una zonificación para Educación, atentando contra el derecho de su propiedad, pues le suprime los derechos edificatorios los cuales no pueden ser desconocidos sin una razón legal. Sin embargo en el año 2020, mediante Acuerdo de Concejo N° 055/2020-MPL, después de un análisis y evaluación técnica y legal de los órganos municipales competentes, se otorgó validez al Certificado de Zonificación y Vias N° 314-2015/MPL-GM-GIU, en el cual se indicaba que a los Sub Lote 2 y 3 le correspondía una zonificación RDM, convirtiéndose este acto administrativo en un antecedente favorable al administrado, creando jurisprudencia, ya que sería incompatible que sobre este predio recaiga una zonificación de equipamiento en educación, ya que el entorno donde se localiza el Sub Lote 5, predomina la zonificación para fines de uso residencial, siendo factible la ratificación del Certificado de Zonificación y Vias N° 314-2015/MPL-GM-GIU.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soraluz
ALCALDE

Que, mediante Informe N° 0121/2022-MPL-GIU-SGCUAT, el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, sugiere se derive al Pleno del Consejo Municipal para que por medio de un Acuerdo de Consejo se deje sin efecto el Certificado de Zonificación N° 90-2021/MPL-GM-GIU, toda vez que existe la Resolución Gerencial N° 189-2015-GM-GIU y el Certificado de Zonificación y Vias N° 314-2015/MPL-GM-GIU, en donde se resuelve disponer el cambio de uso de suelo RURAL A URBANO PARA USO RESIDENCIAL, y se le asigna una zonificación: Residencial Densidad Media – RDM respectivamente a todo el Lote matriz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Manuel Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Que, mediante Informe N° 499/2021-GIU-SCUAT.AHU-LNQ, el Jefe del Área de Habilitaciones Urbanas, concluye que conforme a lo señalado artículo 14° TUO de la Ley 290920: "Ninguna modificación al plan de desarrollo Urbano podrá establecer una zonificación con menor capacidad edificatoria o de uso del suelo inferior a los indicados en los documentos previos, y que fueron emitidos en base a una zonificación aprobada de conformidad con lo establecido en el reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano". Por lo cual, si no está permitido aminorar la zonificación sería incompatible que sobre este predio de propiedad privada recaiga una Zonificación de EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN, pues elimina totalmente el derecho edificatorio; debiéndose precisar que esta zonificación esta en base al plan de desarrollo Urbano 2016-2026.

RECIBIDO 0 8 JUN 2022

Que, mediante Informe Legal N° 077-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades, es de opinión que se debe remitir el expediente al **Concejo Municipal para su evaluación**, y de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades, se determine si aprueban o no la ratificación del certificado de zonificación y vías N° 314-2015/MPL-GM-GIU, que otorga la MPL, de todo el lote matriz, en el cual está localizado el Sub Lote 1, toda vez que sería incompatible que sobre este predio recaiga una zonificación de equipamiento de educación, considerando que el entorno en el que se localiza predomina la zonificación para fines de uso residencial de acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Oficio N° 073/2022-MPL-SR-ACM, la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, integrado por los regidores: Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía, e Ing° Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, a la luz de los informes técnicos y legales, la Modificación del **PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE 2016 – 2026-PDU, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPL**, específicamente en lo que respecta al predio Sub Lote 5 ubicado en la Prolongación de la Av. Andrés Avelino Cáceres-Sector Santiago-Lambayeque, correspondiéndole a dicho predio una zonificación Residencial Densidad Media – RDM, asignada en el año 2015, conforme al Certificado de Zonificación y Vías N° 314-2015/MPL-GM-GIU, debiéndose dejar sin efecto el Certificado de Zonificación N° 90-2021/MPL-GM-GIU, mediante el cual se le asignaba al mismo predio una Zonificación de EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN, ii) **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del acuerdo que se emita.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Enrique Soraluz
ALCALDE

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 26 de Mayo del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante e Isaac Ramirez Lucero y, con las abstenciones de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, José Jesús Andrés Arévalo Coronado y Delia María Gamero Silvestre, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **MAYORIA** se aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIO GENERAL
Abog. Marco Antonio Nicolaus Rivas

ORDENANZA MUNICIPAL , QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE 2016 – 2026-PDU, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPL, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE RESPECTA AL PREDIO SUB LOTE 5 UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES-SECTOR SANTIAGO-LAMBAYEQUE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, a la luz de los informes técnicos y legales, la Modificación del **PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE 2016 – 2026-PDU, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPL**, específicamente en lo que respecta al predio Sub Lote 5 ubicado en la Prolongación de la Av. Andrés Avelino Cáceres-Sector Santiago-Lambayeque, correspondiéndole a dicho predio una zonificación Residencial Densidad Media – RDM, asignada en el año 2015, conforme al Certificado de Zonificación y Vías N° 314-2015/MPL-GM-GIU, debiéndose dejar sin efecto el Certificado de Zonificación N° 90-2021/MPL-GM-GIU, mediante el cual se le asignaba al mismo predio una Zonificación de EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la presente ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

RECIBIDO 0 8 JUN 2022

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soraluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Alcaldia
Interesado (a)
Secretaria General
G. Municipal
G. Asesoria Juridica
G. de Infraestructura y Urbanismo.
Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos.
Sub Gerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial.
Portal Transparencia.